



Colégio Santo Tomás de Aquino

"Ubi Labor Ibi Virtus"

Preescolar - Básica Primaria - Básica Secundaria

Aprobado desde 1952, según última Resolución No. 0193 de 20 de Septiembre 2010
DANE 313001012281 - NIT 806009002-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre los suscritos a saber: La señora **Dalia Alcalá Zarante**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 33.133.434** expedida en Cartagena Bolívar, actuando en su calidad de Representante Legal y Directora del **Colegio Santo Tomás de Aquino**, en la ciudad de Cartagena, quien en adelante se denominará **El Colegio** y _____, Identificado como aparece al pie de la firma, vecino de esta ciudad y obrando en su calidad de Padre de Familia y/o Acudiente, quien en adelante se llamará **El Acudiente**, se ha celebrado el presente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, el cual tendrá como beneficiario al estudiante _____ que para los efectos de este convenio se denominará **El Alumno**, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL Instituto, se compromete a impartir al Alumno el programa curricular correspondiente al grado _____, Durante el año lectivo de 2012 según calendario escolar fijado por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de una formación humana y cristiana.

SEGUNDA. Obligaciones del Colegio: 1ª Impartir la enseñanza contratada dentro de las prescripciones legales y exigencias de la autoridad competente. 2ª Comprometer al alumno al cumplimiento cabal de la propuesta educativa consignada en el PEI. **Parágrafo:** El Colegio no responde por el bajo rendimiento del Alumno, cuando sea imputable a El Acudiente o a El Alumno. Si el bajo rendimiento se debiere al Instituto por incumplimiento de las regulaciones legales y de las de su propio reglamento, éste quedará obligado a tomar las acciones remediabiles tendientes a corregir las deficiencias.

TERCERA. Obligaciones del Acudiente: 1ª Deberá matricular al alumno en los días señalados por El Colegio en circular de rectoría, la cual considera parte integrante del presente convenio. 2ª Cancelar los valores pactados por la prestación del servicio contratado dentro de los (10) primeros días de cada mes. 3ª Velar por el progreso del Alumno estando en permanente contacto con El Instituto. 4ª Asistir el día y hora en que se les notifique por parte de las directivas de El Colegio para entrevistas especiales. 5ª Dotar a El Alumno con los implementos necesarios de trabajo. 6ª Brindarle a El Alumno un ambiente propicio para su desarrollo físico y moral. 7ª Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que de los daños a personas y pérdida o daños a la planta física y objetos de El Colegio que ocasione El Alumno, los cuales se estimarán por juramento por parte de El Instituto.

CUARTA. Derechos del Acudiente: 1ª Exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados y a que dicho servicio se ajuste a los programas aprobados y tenga el nivel académico prescrito por la ley. De acuerdo con las evaluaciones que de tales servicios realicen las autoridades correspondientes. 2ª Participar en el Concejo de Padres y en la Escuela de Padres.

QUINTA. Obligaciones del Alumno: Asistir y cumplir con las pautas de desempeño académico, disciplinario, formativo ciudadano y cristiano establecidas en el PEI del Colegio Santo Tomás de Aquino. **Parágrafo:** El incumplimiento de esta obligación es imputable al Acudiente.

SEXTA. Valor del Servicio: El Acudiente, se compromete a pagar al Instituto, durante el año lectivo la suma de _____ (\$ _____), el cual cubre el valor de los servicios contratados.

SÉPTIMA. Forma de Pago: EL Acudiente, se compromete a pagar al Colegio, el valor del presente contrato discriminado así: En Diciembre/11 (\$ _____) equivalente, al valor de la matrícula y diez (10) cuotas mensuales desde Febrero/2012 hasta Noviembre/2012 por valor de (\$ _____), cada una, equivalente a la pensión, la cual se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, corriendo a partir de esa fecha una sobretasa de \$ 5.000 mensuales por mora. Queda convenido que el presente contrato presta mérito ejecutivo por las sumas o saldos impagados, por ser esta una obligación clara, expresa y exigible. Las partes acuerdan que el acudiente renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial, y a ser constituido en mora.

OCTAVA. Terminación del Contrato: Este contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de los padres, por motivo de fuerza mayor o por decisión del Colegio, el valor del presente contrato se reajustará y liquidará hasta el mes en que se cause la novedad y conforme a los valores autorizados que este contrato involucra.

NOVENA. El Acudiente y El Alumno, manifiestan que aceptan las obligaciones contraídas en el presente contrato y se comprometen a cumplir cabalmente los deberes que como estudiantes del Colegio, adquieren por el Acto de Matrícula.

DECIMA. Vigencia: La vigencia del presente contrato es a partir del () de Diciembre de 2011, fecha de inicio de la matrícula hasta el día 30 de Noviembre de 2012 cuando se clausuran las actividades Escolares, atendiendo el Calendario Escolar del Ministerio de Educación Nacional; podrá ser modificado por el Colegio, cuando las circunstancias extraordinarias así lo indiquen. Este contrato podrá ser renovado por El Colegio, siempre y cuando El Acudiente y El Alumno, hayan cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato y no esté, El Alumno, en ninguna de las causales de exclusión establecidas en el manual de convivencia.

Para constancia de lo aquí pactado, los suscritos firman el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, el día () del mes de _____ de 201__.

Directora del Colegio:
C.C Nº _____

Acudiente
C.C Nº _____

Santa Mónica, Calle 30b # 78-85 Teléfonos 6618716 – 3004667175.
Email: santotomasdeaquino_1@hotmail.com